

Vicepresidente del Consorcio TICCA

Términos de Referencia

(01 de abril de 2021¹)

La Asamblea General del Consorcio TICCA es el órgano supremo de gobierno de nuestra asociación mundial y el Consejo representa a la Asamblea General en cualquier momento del periodo entre sesiones. El Vicepresidente del Consorcio TICCA es un cargo electo y voluntario que desempeña un papel clave para garantizar el funcionamiento de este, a la vez que proporciona inspiración y apoyo al resto del Consejo y fomenta la claridad en la visión general de la gobernanza del Consejo. Las funciones clave del Vicepresidente son las siguientes:

- Apoyar al Presidente como garante de la visión y la misión del Consorcio TICCA, tal como se especifica en los Estatutos y en las políticas y los procedimientos subsidiarios, con hincapié en el compromiso por el bien común, la equidad, la integridad, el proceso justo y debido y los estándares más altos de respeto recíproco, responsabilidad y conciencia.
- Sustituir al Presidente siempre que este no pueda estar presente para representar al Consorcio TICCA en todos los niveles y, en particular, en los niveles más altos (por ejemplo, con Jefes de Estado y Ministros, Secretarios Generales y Secretarios Ejecutivos de otras organizaciones), para transmitir las decisiones adoptadas por la Asamblea General y el Consejo y promover la misión del Consorcio TICCA con la máxima dedicación.
- Como miembro de derecho del Comité Ejecutivo, y en estrecha colaboración con el Presidente (en calidad de presidente del Comité Ejecutivo), el Secretario del Consejo, el Tesorero y los Presidentes de los Comités permanentes del Consejo; anticipar, acompañar y apoyar todos los desarrollos y cambios institucionales importantes que afecten al Consorcio TICCA (por ejemplo, en relación con la estrategia, el liderazgo, la recaudación de fondos, las áreas de funcionamiento, etc.).
- En colaboración con el Presidente (en calidad de presidente del Consejo) y en estrecha colaboración con el Secretario del Consejo garantizar el funcionamiento de todos los procesos de gobernanza del Consejo, incluyendo fijar la agenda de las reuniones del Comité Ejecutivo, proponer y aclarar las decisiones del Comité Ejecutivo y garantizar una comunicación eficaz entre el Consejo, la Secretaría y los miembros en general.
- Presidir paneles de entrevistas para puestos clave en la Secretaría.
- Proporcionar orientación estratégica a las iniciativas de los Comités del Consejo, las áreas temáticas y los grupos de trabajo del Consorcio TICCA, así como a la Secretaría.
- Inspirar a los miembros actuales del Consorcio TICCA para que comprendan y actúen en favor de los TICCA—territorios de vida de la mejor manera posible y, según proceda, inspirar a nuevos Miembros y Miembros Honorarios para que se unan.
- En caso de que el Presidente no esté disponible, presidir las Asambleas Generales del Consorcio TICCA y facilitar su trabajo, incluyendo facilitar la toma de decisiones por consenso de acuerdo con los procedimientos de las Asambleas Generales.

¹ Estos Términos de Referencia están sujetos a los cambios necesarios para que sean coherentes con los nuevos Procedimientos de Gobernanza propuestos, que se someterán a aprobación en la Asamblea General el 17 de junio de 2021.

- En caso de que el Presidente no pueda cumplir con sus obligaciones debido a una enfermedad, lesión u otro motivo, cumplir con las obligaciones necesarias del Presidente de manera provisional, según se requiera para permitir el funcionamiento continuo de la asociación.
- Estar disponible para asistir electrónicamente o en persona a las siguientes sesiones:
 - Reuniones del Comité Ejecutivo que se convoquen;
 - Reuniones del Consejo al menos dos veces al año;
 - Asambleas Generales y Asambleas Generales Extraordinarias que se convoquen;
 - En la medida de lo posible, reuniones regionales que incluyan a los miembros del Consejo, a los Coordinadores Regionales o Equipos de Coordinación y a otros miembros de la Secretaría, Miembros y Miembros Honorarios según corresponda.

El Vicepresidente del Consorcio TICCA es elegido por la Asamblea General por un período de tres años, renovable dos veces como máximo (es decir, por un total máximo de tres períodos). El cargo es honorario (no remunerado).

El miembro del Consejo que, por cualquier motivo, no pueda cumplir con su responsabilidad, renunciará a su mandato de forma voluntaria o a petición del Presidente, tras escuchar la recomendación del resto del Consejo.

Si un miembro del Consejo no puede comunicarse por correo electrónico y no puede asistir a las reuniones electrónicas del Consejo durante todo un año o entre las Asambleas Generales (lo que ocurra primero), se pondrá en marcha un procedimiento automático para elegir un sustituto antes de la siguiente Asamblea General.

Características idóneas:

El puesto de Vicepresidente debe ser ocupado por una persona íntegra y dedicada, con una preocupación y un compromiso conocido con los TICCA—territorios de vida y con la misión, la visión y el enfoque estratégico del Consorcio TICCA. Debe tener una amplia experiencia (al menos diez años) trabajando con Pueblos Indígenas o comunidades locales de forma respetuosa, solidaria y empoderadora. Idealmente, la persona debe ser un Miembro Honorario activo o estar afiliado a un Miembro activo del Consorcio TICCA. El puesto se beneficiaría enormemente de alguien con experiencia previa en el Consejo, aunque no es un requisito. Entre las características especialmente valiosas se encuentran una personalidad carismática y cálida; la capacidad de relacionarse y comprometerse con personas y organizaciones de diversas culturas y visiones de mundo; fuertes habilidades de organización y comunicación; e, idealmente, el conocimiento de dos o más de los idiomas de trabajo del Consorcio TICCA (inglés, español y francés).

Se anima a los miembros de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales, a las mujeres y a las minorías de género a aceptar las nominaciones.

Proceso de nominación y elección:

Las nominaciones para el cargo de Vicepresidente pueden ser hechas por un mínimo de dos Miembros habilitados del Consorcio TICCA, o dos miembros del Consejo existente, o un Miembro habilitado y un miembro del Consejo. Las nominaciones deben realizarse mediante comunicación formal a la Gerenta de Programa del Consorcio TICCA (sarah@iccaconsortium.org) al menos dos semanas antes de la fecha prevista para la Asamblea General y deberán ir acompañadas de un breve CV de la persona propuesta (1500 caracteres, incluyendo espacios) destacando la experiencia y el compromiso relacionados con los TICCA. Los nominadores no serán revelados.

Las nominaciones deben confirmar que el nominado acepta desempeñar la función de Vicepresidente de forma honoraria, ejercer la buena voluntad y la debida diligencia y tener en cuenta las recomendaciones del Consejo del Consorcio TICCA, el Consejo de sabios, el Defensor y otros asesores de confianza, según corresponda.

La Secretaría del Consorcio TICCA sube las nominaciones a la página web del Consorcio TICCA y las difunde a través de la lista de correo del Consorcio TICCA lo antes posible tras recibirlas.

El cargo de Vicepresidente es elegido por la Asamblea General mediante consenso, lo que implica un debate exhaustivo y abierto sobre los nominados tanto con ellos y en su presencia, como sin que estén físicamente presentes. En los casos en que el consenso resulte imposible, se invita al Consejo de sabios a que lleve a los Miembros a un acuerdo. Sólo en situaciones extremas para evitar un bloqueo severo en el trabajo del Consorcio TICCA, el Vicepresidente puede ser elegido por mayoría simple por parte de todos los Miembros habilitados que voten en la Asamblea General. En caso de empate de votos, el Presidente de la Asamblea General es quien desempata.